



**ACTA N° 005  
(JULIO 21)  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

En las instalaciones de SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y GESTION a los 21 días del mes de Julio del año 2009 siendo las 11:00 AM, previa convocatoria de la -- se reunió en sesión EXTRAORDINARIA el Comité Técnico de Conciliación, integrado por

**Asistentes**

|                                                                    |                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| ANTONIO MIGUEL CARO ROJAS<br>SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y GESTION | AURA BARON CONTRERAS<br>DIRECTORA ADMINISTRATIVA                        |
| JAIRO JOSE GARCIA VILLA<br>DIRECTOR DE APOYO DE LOCALIDADES        | JOSE LUIS BERRIO CUITIVA<br>DIRECTOR DE GESTION HUMANA                  |
| LUZ ESPERANZA FORERO DAZA<br>JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO       | MARIA CECILIA GAITAN ROZO<br>DIRECTOR A FINANCIERA                      |
| MARIA CECILIA GAITAN ROZO<br>DIRECTOR A FINANCIERA                 | MARTHA RUBY ZARATE AVELLANEDA<br>SECRETARIA TECNICA DEL COMITE - AD HOC |
| SANDRA LILIANA ROYA BLANCO<br>JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA        |                                                                         |

**Invitados**

|                                                                           |                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| ANA MARIA ALMONACID<br>COORDINADORA JURIDICA ALCALDIA LOCAL<br>DE USAQUEN | JESUS ANTONIO MATEUS<br>COORDINADOR JURIDICO ALCALDIA LOCAL DE<br>KENNEDY |
| NELSON LINARES<br>COORDINADOR UAO                                         |                                                                           |

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 VERIFICACIÓN DE QUORÚM
2. DESIGNACION SECRETARIA TECNICA AD - HOC
- 3 PRESENTACION DE CASOS
- 4 Información – Barrio Subnormal Orquídeas Localidad de Suba.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1 VERIFICACIÓN DE QUORÚM**

Hay quorum deliberatorio y decisorio.



23



## **2. DESIGNACION SECRETARIA TECNICA AD - HOC**

Teniendo en cuenta que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación se encuentra en vacaciones, la Dra. Sandra Royo Jefe de la Oficina Asesora Jurídica propone a la abogada de la oficina Asesora Jurídica MARTHA RUBY ZARATE AVELLANEDA como Secretaria Técnica ad-hoc para la presente reunión extraordinaria del Comité, siendo aprobado por todos los miembros permanentes del Comité, sin presentar objeciones.

## **3 PRESENTACION DE CASOS**

### **3.1. Presentación de ficha de Conciliación No. 17.**

|                     |                                           |
|---------------------|-------------------------------------------|
| Nro. de proceso     | <b>2009-00025</b>                         |
| Tipo de proceso     | CONCILIACION PREJUDICIAL                  |
| Fecha de los hechos | 2009-06-16                                |
| Despacho actual     | PROCURADURIA 87 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA |
| Abogado a cargo     | Dr(a). GERMÁN ORJUELA JARAMILLO           |

### **PRESENTACIÓN DEL CASO**

PROBLEMA JURÍDICO: "SE INDEMNICE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LAS VIAS DE HECHO EN LA CONSTRUCCIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE 187 ENTRE CARRERAS 33 Y 34 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, DICTADO POR EL ALCALDE MAYOR".PRETENSIONES DEMANDADAS:"1.- QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA ORDENO LA APERTURA DE CALLE 187 ENTRE LAS CARRERAS 33 Y 34, ORDENANDO AL IDU, REWALIZAR LAS NEGOCIACIONES A QUE HUBIERE LUGAR PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO EN COMENTO, CAUSANDO EL RESPECTIVO GRAVAMEN DE VALORACIÓN.2.- UNA VEZ SE CUMPLA EL IDU CON EL MANDATO DEL ALCALDE MAYOR (DECRETO 488/1994), REALIZAR LAS NEGOCIACIONES, PAGANDO A FAVOR DE JUAN MANUEL CARDOZO TRUJILLO, A TITULO DE REPOARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL, CAUSADOS POR LAS ACTUACIONES DE HECHO POR PARTE DEL IDU SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO BAJO LA NOMENCLATURA URBANA CARRERA 11 NO. 187-02, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LOS CUALES SE ESTIMAN COMO MINIMO EN LA SUMA DE \$306.334.800.003.- QUE SE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PORCENTAJE DEL PREDIO DEL SEÑOR JUAN MANUEL CARDOZO TRUJILLO, SEA ADQUIRIDO POR EL IDU COMO PROPIETARIO INSCRITO".DESCRIPCIÓN DE LOS PERJUICIOS:"TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS



PESOS (\$306.334.800.00) DISCRIMINADOS ASI: VALOR QUE CORRESPONDE AL 50% DEL PREDIO UTILIZADO POR EL IDU Y QUE ES DE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE \$299.494.800. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL PAGADOS SOBRE ESE 50% \$6.840.000.00"RELACIÓN DE LOS HECHOS:"1.- EN EL MES DE FEBRERO DE 1994, EL IDU, INICIO LA CONSTRUCCION DE UNA VIA SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 34 NO. 187-10 (ACTUALMENTE CARRERA 11 NO. 187-12), LA CUAL ATRAVESO EL PREDIO EN SENTIDO ORIENTE - OCCIDENTE, SIN NOTIFICACION ALGUNA AL PROPIETARIO Y SIN QUE MEDIARA ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR TALES OBRAS, RAZON POR LA CUAL EL DUEÑO SOLICITO AL IDU POR MEDIO DE OFICIO LAS EXPLICACIONES PERTINENTES POR LAS ACTUACIONES DE HECHO. 2.- EL IDU RESPONDIO AL REQUERIMIENTO MANIFESTANDO QUE LOS TECNICOS DEL IDU VISITARON EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 34 NO. 187-10, Y SE VERIFICO QUE PARA DARLE CONTINUIDAD A LA CALLE 187, EN LA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 33 Y 34 ERA NECESARIO AFECTAR PREDIOS, SUGIRIENDO DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL, PARA QUE EMITIERAN LA REGLAMENTACION RESPECTIVA Y AUTORIZAR LA APERTURA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. 3.- EL PROPIETARIO INICIO LOS TRAMITES TENDIENTES A LOGRAR LA NEGOCIACION DE SU PREDIO POR PARTE DEL DISTRITO, POR LO QUE SOLO SEIS (6) MESES DESPUES, SE DICTO EL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, POR MEDIO DEL CUIAL EL ALCALDE MAYOR ORDENABA LA APERTURA DE LA VIA EN COMENTO Y ORDENO AL IDU REALIZAR LAS NEGOCIACIONES PERTINENTES PARA ADQUIRIR EL PREDIO. 4.- EL DAPD, LE COMUNICA AL PROPIETARIO QUE NO VE INCONVENIENTE EN QUE SE CONSTRUYA EL EMPALME CON ESTA AVENIDA SIN AFECTAR EL LINEAMIENTO PREVIO QUE DEBE EXISTIR CON LA VIA EXISTENTE. 5.- EL AFECTADO ELEVO SOLICITUD AL IDU PARA QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 488/1994. 6.- EL IDU EN AGOSTO 20 DE 1999, LE CONTESTA AL PROPIETARIO QUE VERIFICADOS LOS 'PLANES DE DESARROLLO ACTUAL Y EL PLAN DE ACCION DEL IDU, QUE CONTIENE LAS PROXIMAS OBRAS AEJECUTARSE, SE VERIFICO QUE LA APERTURA Y CONSTRUCCION DE LA CALLE 187 ORDENADA MEDIANTE DECRETO 488 DE 1994 NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA".

## HECHOS

### 1. PROBLEMA JURÍDICO

DAR POR TERMINADO EL CONTRATO 003 DEL 23 DE ENRO DE 2009 EN RAZON A QUE HA SIDO OCUPADO DE HECHO POR PERSONAS DESPLAZADAS TANTO AL INTERIOR DEL INMUEBLE (ANTEJARDIN) Y LAS CALLES ALEDAÑAS AL INMUEBLE POR PARTE DE ESAS PERSONAS. INCUMPLIENDO LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO

  
74



## **2. PRETENSIONES DEMANDADAS**

- 1.- SE DE POR TERMINADO EL CONTRATO
- 2.- SE PAGUE LA INDEMNIZACIÓN CONTEMPLADA EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO 003/2009
3. SE ENTREGUE EL INMUEBLE COMPLETAMENTE LIBRE DE TODA PERTURBACIÓN, TANTO EL ANTEJARDIN QUE SE ENCUENTRA OCUPADO Y LIBRE LAS CALLES ALEDAÑAS

## **3. DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS PERJUICIOS**

PAGO DE LA CALUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO 003 DE 2009  
.- SANCION POR INCUMPLIMIENTO.- \$7.805.952 COMO INDEMNIZACION DE PERJUICIOS POR EL DETERIORO NOTORIO QUE VIENE SUFRIENDO EL INMUEBLE, LAS CALLES, LAS FACHADAS DEL VECINDARIO COMO CONSECUENCIA DE DICHA OCUPACION.

## **4. RELACIÓN CLARA DE LOS HECHOS**

1.- EL 23 DE ENERO DE 2009 LA SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL, CELEBRO CONTRATO 003 CON LA SOCIEDAD INSEGA S.A., CUYO OBJETO FUE ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LA ARRENDATARIA EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 35 A SUR No. 72 M-32/34, BARRIO CARVAJAL, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, PARA LA UBICACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UAO, ( UNIDAD DE ATENCION Y ORIENTACIÓN AL DESPLAZADO) DE LAS LOCALIDADES DE KENNEDY Y BOSSA DENTRO DEL PROYECTO 295 "ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA".

2.- TIENE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN 12 MESES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 23 DE ENERO DE 2009 Y EL 22 DE ENERO DE 2010.

3.- QUE DESDE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SE PRESENTO UNA OCUPACION DE HECHO POR PARTE DE UNA FAMILIAS DESPLAZADAS, TANTO EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE COMO EN EL EXTERIOR INVADIENDO EL ANTEJARDIN Y CALLES ALEDAÑAS, PERJUDICANDO LA CONVIVENCIA, LA SALUBRIDAD, EL TRANSITO DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD.

4.- EL ARRENDATARIO ESTA INCUMPLIENDO CON LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO 003/2009, EN LA MEDIDA QUE NO LE HA DADO EL USO Y GOCE ADECUADOS AL INMUEBLE, NO HA DADO SOLUCIÓN AL PROBLEMA Y NO HA SUMINISTRADO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE SE ESTA VIVIENDO EN EL INMUEBLE Y EN EL SECTOR.

5.- LA SOCIEDAD ARRENDADORA EL 14 DE MAYO INFORMO A LA ENTIDAD ARRENDATARIA PARA QUE SE LE DIERAS SOLUCIÓN PRONTA



A LA PROBLEMÁTICA, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO RESPUESTA Y RESUELTO NADA

6.- DESDE HACE UN MES LA OFICINA DE LA UAO NO VIENE FUNCIONANDO, SEGUN SE HA PODIDO CONSTATAR POR PARTE DE LOS VECINOS Y PERSONAS DESPLAZADAS POR LO QUE SE DEDUCE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y ABANDONADO.

#### **RECOMENDACIÓN DEL APODERADO**

1.- DAR POR TERMINADO EL CONTRATO 003 DEL 23 DE ENERO DE 2009 ENTRE INSEGA S.A.A Y SECRETARIA DE GOBIERNO EN RAZON A LOS HECHOS QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN POR LA OCUPACION DE HECHO DEL INMUEBLE Y CALLES ALEDAÑAS.

2.- NEGOCIAR EL DESALOJO DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANTEJARDÍN DEL INMUEBLE, OFICIANDO A LOS DIFERENTES ENTIDADES ENCARGADAS DE VELAR POR EL BIENESTAR DE DICHAS PERSONAS, ENTRE ELLAS ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA EVITAR AGRAVAR EL ASUNTO OBJETO DE ESTA CONCILIACIÓN.

3.- CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE UBICARLOS EN OTRO LUGAR PARA QUE ACCEDAN A RETIRARSE DEL LUGAR.

4.- UNA VEZ SE LOGRE LO ANTERIOR ENTREGAR EL INMUEBLE EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO Y HABITABILIDAD.

5.- NO CONCILAR EN ASPECTOS COMO HONORARIOS DE ABOGADO NI GASTOS DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

6.- DADO EL INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDADOR EN MANTENER EL INMUEBLE EN ESTADO Y CONDICIÓN EN QUE SE ENTREGO, Y SI NO SE DIERE CUMPLIMIENTO A LAS SOLICITUDES DEL SOLICITANTE, DADO QUE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS BASADO EN LA CLAUSULA DECOMA SEGUNDA DEL CONTRATO, HABRIA QUE PAGAR LA SUMA DE \$7.805.952.

#### **DELIBERACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ**

INTERVIENE LA DRA. ANA MARÍA ALMARIO COORDINADORA NORMATIVA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, PARA EXPLICAR QUE LA VÍA EN MENCIÓN OBJETO DE LA CONCILIACIÓN FUE REALIZADA POR EL IDU, ACLARÓ QUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA VÍA NO HUBO RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y QUE TAMPOCO EXISTIÓ FINANCIACIÓN CON RECURSOS LOCALES TODA VEZ QUE PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS NO EXISTÍAN LAS UNIDADES DE



#### EJECUCIÓN LOCAL – UEL.

EL ABOGADO APODERADO DR. GERMÁN ORJUELA INFORMA A LOS ASISTENTES AL COMITÉ QUE EL DECRETO DISTRITAL 488 DE 1994 "POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CALLE 187 ENTRE LAS CARRERAS 33 (AVENIDA DE LAUREANO GÓMEZ) Y 34" ORDENÓ EN SU ARTÍCULO SEGUNDO AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU REALIZAR LAS NEGOCIACIONES QUE HAYA LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL TRAMO DE LA CALLE 187 ENTRE CARRERAS 33 Y 34.

#### DECISIÓN

UNA VEZ ANALIZADO EL CASO EN COMENTO, SE DETERMINA QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO COMO LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN CARECEN DE COMPETENCIA, POR CONSIGUIENTE LOS MIEMBROS PERMANENTES CON VOZ Y VOTO DECIDEN NO CONCILIAR.

#### 3.2. Presentación de ficha de Conciliación No. 19.

|                     |                                           |
|---------------------|-------------------------------------------|
| Nro. de proceso     | 2009-00123                                |
| Tipo de proceso     | CONCILIACION PREJUDICIAL                  |
| Fecha de los hechos | 2009-06-08                                |
| Despacho actual     | PROCURADURIA 51 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA |
| Abogado a cargo     | Dr(a). GERMÁN ORJUELA JARAMILLO           |

#### PRESENTACIÓN DEL CASO

PROBLEMA JURÍDICO: "SE IMDEMNICE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LAS VIAS DE HECHO EN LA CONSTRUCCIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE 187 ENTRE CARRERAS 33 Y 34 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, DICTADO POR EL ALCALDE MAYOR".PRETENSIONES DEMANDADAS:"1.- QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA ORDENO LA APERTURA DE CALLE 187 ENTRE LAS CARRERAS 33 Y 34, ORDENANDO AL IDU, REWALIZAR LAS NEGOCIACIONES A QUE HUBIERE LUGAR PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO EN COMENTO, CAUSANDO EL RESPECTIVO GRAVAMEN DE VALORACIÓN.2.- UNA VEZ SE CUMPLA EL IDU CON EL MANDATO DEL ALCALDE MAYOR (DECRETO 488/1994), REALIZAR LAS NEGOCIACIONES, PAGANDO A FAVOR DE JUAN MANUEL CARDOZO TRUJILLO, A TITULO DE REPOARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL, CAUSADOS POR LAS ACTUACIONES DE HECHO POR PARTE DEL IDU SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO BAJO LA NOMENCLATURA



URBANA CARRERA 11 NO. 187-02, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LOS CUALES SE ESTIMAN COMO MINIMO EN LA SUMA DE \$306.334.800.003.- QUE SE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PORCENTAJE DEL PREDIO DEL SEÑOR JUAN MANUEL CARDOZO TRUJILLO, SEA ADQUIRIDO POR EL IDU COMO PROPIETARIO INSCRITO". DESCRIPCIÓN DE LOS PERJUICIOS: "TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$306.334.800.00) DISCRIMINADOS ASI: VALOR QUE CORRESPONDE AL 50% DEL PREDIO UTILIZADO POR EL IDU Y QUE ES DE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE \$299.494.800. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL PAGADOS SOBRE ESE 50% \$6.840.000.00" RELACIÓN DE LOS HECHOS: "1.- EN EL MES DE FEBRERO DE 1994, EL IDU, INICIO LA CONSTRUCCION DE UNA VIA SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 34 NO. 187-10 (ACTUALMENTE CARRERA 11 NO. 187-12), LA CUAL ATRAVESO EL PREDIO EN SENTIDO ORIENTE - OCCIDENTE, SIN NOTIFICACION ALGUNA AL PROPIETARIO Y SIN QUE MEDIARA ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR TALES OBRAS, RAZON POR LA CUAL EL DUEÑO SOLICITO AL IDU POR MEDIO DE OFICIO LAS EXPLICACIONES PERTINENTES POR LAS ACTUACIONES DE HECHO. 2.- EL IDU RESPONDIO AL REQUERIMIENTO MANIFESTANDO QUE LOS TECNICOS DEL IDU VISITARON EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 34 NO. 187-10, Y SE VERIFICO QUE PARA DARLE CONTINUIDAD A LA CALLE 187, EN LA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 33 Y 34 ERA NECESARIO AFECTAR PREDIOS, SUGIRIENDO DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL, PARA QUE EMITIERAN LA REGLAMENTACION RESPECTIVA Y AUTORIZAR LA APERTURA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. 3.- EL PROPIETARIO INICIO LOS TRAMITES TENDIENTES A LOGRAR LA NEGOCIACION DE SU PREDIO POR PARTE DEL DISTRITO, POR LO QUE SOLO SEIS (6) MESES DESPUES, SE DICTO EL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, POR MEDIO DEL CUIAL EL ALCALDE MAYOR ORDENABA LA APERTURA DE LA VIA EN COMENTO Y ORDENO AL IDU REALIZAR LAS NEGOCIACIONES PERTINENTES PARA ADQUIRIR EL PREDIO. 4.- EL DAPD, LE COMUNICA AL PROPIETARIO QUE NO VE INCONVENIENTE EN QUE SE CONSTRUYA EL EMPALME CON ESTA AVENIDA SIN AFECTAR EL LINEAMIENTO PREVIO QUE DEBE EXISTIR CON LA VIA EXISTENTE. 5.- EL AFECTADO ELEVO SOLICITUD AL IDU PARA QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 488/1994. 6.- EL IDU EN AGOSTO 20 DE 1999, LE CONTESTA AL PROPIETARIO QUE VERIFICADOS LOS 'PLANES DE DESARROLLO ACTUAL Y EL PLAN DE ACCION DEL IDU, QUE CONTIENE LAS PROXIMAS OBRAS AEJECUTARSE, SE VERIFICO QUE LA APERTURA Y CONSTRUCCION DE LA CALLE 187 ORDENADA MEDIANTE DECRETO 488 DE 1994 NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA".

## HECHOS



### **1. PROBLEMA JURÍDICO**

SE INDEMNICE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LAS VIAS DE HECHO EN LA CONSTRUCCIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE 187 ENTRE CARRERAS 33 Y 34 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, DICTADO POR EL ALCALDE MAYOR

### **2. PRETENSIONES DEMANDADAS**

1.- QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA ORDENO LA APERTURA DE CALLE 187 ENTRE LAS CARRERAS 33 Y 34, ORDENANDO AL IDU, REWALIZAR LAS NEGOCIACIONES A QUE HUBIERE LUGAR PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO EN COMENTO, CAUSANDO EL RESPECTIVO GRAVAMEN DE VALORACIÓN

2.- UNA VEZ SE CUMPLA EL IDU CON EL MANDATO DEL ALCALDE MAYOR (DECRETO 488/1994), REALIZAR LAS NEGOCIACIONES, PAGANDO A FAVOR DE JUAN MANUEL CARDOZO TRUJILLO, A TITULO DE REPOARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL, CAUSADOS POR LAS ACTUACIONES DE HECHO POR PARTE DEL IDU SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO BAJO LA NOMENCLATURA URBANA CARRERA 11 No. 187-02, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LOS CUALES SE ESTIMAN COMO MINIMO EN LA SUMA DE \$306.334.800.00

3.- QUE SE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PORCENTAJE DEL PREDIO DEL SEÑOR JUAN MANUEL CARDOZO TRUJILLO, SEA ADQUIRIDO POR EL IDU COMO PROPIETARIO INSCRITO.

### **3. DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS PERJUICIOS**

TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$306.334.800.00)

DISCRIMINADOS ASI:

VALOR QUE CORRESPONDE AL 50% DEL PREDIO UTILIZADO POR EL IDU Y QUE ES DE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE \$299.494.800

VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL PAGADOS SOBRE ESE 50% \$6.840.000.00

### **4. RELACIÓN CLARA DE LOS HECHOS**

1.- EN EL MES DE FEBRERO DE 1994, EL IDU, INICIO LA CONSTRUCCION DE UNA VIA SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 34 No. 187-10 (ACTUALMENTE CARRERA 11 No. 187-12), LA CUAL ATRAVESO EL PREDIO EN SENTIDO ORIENTE - OCCIDENTE, SIN NOTIFICACION ALGUNA AL PROPIETARIO Y SIN QUE MEDIARA ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR TALES OBRAS, RAZON POR LA CUAL EL DUEÑO SOLICITO AL IDU POR MEDIO DE OFICIO LAS EXPLICACIONES PERTINENTES POR LAS ACTUACIONES DE HECHO.



2.- EL IDU RESPONDIO AL REQUERIMIENTO MANIFESTANDO QUE LOS TECNICOS DEL IDU VISITARON EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 34 No. 187-10, Y SE VERIFICO QUE PARA DARLE CONTINUIDAD A LA CALLE 187, EN LA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 33 Y 34 ERA NECESARIO AFECTAR PREDIOS, SUGIRIENDO DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL, PARA QUE EMITIERAN LA REGLAMENTACION RESPECTIVA Y AUTORIZAR LA APERTURA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.

3.- EL PROPIETARIO INICIO LOS TRAMITES TENDIENTES A LOGRAR LA NEGOCIACION DE SU PREDIO POR PARTE DEL DISTRITO, POR LO QUE SOLO SEIS (6) MESES DESPUES, SE DICTO EL DECRETO 488 DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, POR MEDIO DEL CUIAL EL ALCALDE MAYOR ORDENABA LA APERTURA DE LA VIA EN COMENTO Y ORDENO AL IDU REALIZAR LAS NEGOCIACIONES PERTINENTES PARA ADQUIRIR EL PREDIO

4.- EL DAPD, LE COMUNICA AL PROPIETARIO QUE NO VE INCONVENIENTE EN QUE SE CONSTRUYA EL EMPALME CON ESTA AVENIDA SIN AFECTAR EL LINEAMIENTO PREVIO QUE DEBE EXISTIR CON LA VIA EXISTENTE.

5.- EL AFECTADO ELEVO SOLICITUD AL IDU PARA QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 488/1994

6.- EL IDU EN AGOSTO 20 DE 1999, LE CONTESTA AL PROPIETARIO QUE VERIFICADOS LOS 'PLANES DE DESARROLLO ACTUAL Y EL PLAN DE ACCION DEL IDU, QUE CONTIENE LAS PROXIMAS OBRAS AEJECUTARSE, SE VERIFICO QUE LA APERTURA Y CONSTRUCCION DE LA CALLE 187 ORDENADA MEDIANTE DECRETO 488 DE 1994 NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA.

#### **RECOMENDACIÓN DEL APODERADO**

NO CONCILIAR POR LAS RAZONES DE HECHO Y ENDERECHO COMENTADAS

#### **DELIBERACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ**

LA COORDINADORA NORMATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA TOMA LA PALABRA PARA INFORMAR QUE LA ZONA DE ANTEJARDÍN DEL INMUEBLE OBJETO DE CONCILIACIÓN HACE PARTE DEL INMUEBLE CON AFECTACIÓN A ESPACIO PÚBLICO, ACLARA QUE DE LOS OCUPANTES EN SU GRAN MAYORÍA SE ENCUENTRAN EN ESPACIO PÚBLICO, DENTRO DEL PREDIO HAY OBJETOS, NO PERSONAS. SEÑALA QUE SE HAN HECHO DIFERENTES REUNIONES, PERO LOS OCUPANTES NO SE QUIEREN IR, IGUALMENTE LA COMUNIDAD POR INTERMEDIO DE LA JAC HA INICIADO



#### OTRAS ACCIONES JUDICIALES.

LA DRA. SANDRA ROYA BLANCO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, EXPONE QUE LA RECOMENDACIÓN DEL ABOGADO APODERADO GERMAN ORJUELA ES PERTINENTE, POR TANTO, PROCEDE CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE LA UBICACIÓN DE LOS OCUPANTES EN OTRO LUGAR, DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, ARREGLAR EL INMUEBLE Y HACER LA ENTREGA TODA VEZ QUE LA GENTE ESTÁ EN ESPACIO PÚBLICO.

EL DR. ANTONIO MIGUEL CARO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EXPONE QUE EL PROBLEMA DEBE VERSE EN TODA SU MAGNITUD, SE DEBE ANALIZAR LA AFECTACIÓN CONTRACTUAL, TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN ASUNTO DE ORDEN SOCIAL Y HASTA INTERNACIONAL ALREDEDOR DE LOS DESPLAZADOS. PROPONE QUE LE PLANTEARÁ A LA DRA. CLARA LÓPEZ LA SITUACIÓN, EN OBSERVANCIA A QUE SE ESTÁ SEÑALANDO UNA SOLUCIÓN EN EL ASPECTO CONTRACTUAL.

TOMA LA PALABRA EL DR. NELSON LINARES COORDINADOR DEL PROYECTO DE DESPLAZADOS, Y ADUCE QUE NO SÓLO SE DEBE MIRAR EL ASPECTO CONTRACTUAL DEL CASO, SINO TAMBIÉN QUE EN EL MENCIONADO INMUEBLE SE HA HECHO UNA INVERSIÓN PRESUPUESTAL EN CABLEADO ESTRUCTURADO, EN INTERNET, ANTENAS Y CARGA ELÉCTRICA, DE OTRA PARTE SE DEBE TENER EN CUENTA EL TEMA DE ORDEN PÚBLICO Y VER LA SITUACIÓN OBJETIVAMENTE. SIN EMBARGO, SE REVISARÁ UNA TUTELA INTERPUESTA PARA DETERMINAR SI SE DEBE DESALOJAR. EXPONE IGUALMENTE LA POSIBILIDAD DE ARREGLAR DOS VÍAS DEL SECTOR EN COMPENSACIÓN CON LA COMUNIDAD Y DEFINIR JURÍDICAMENTE LA INCIDENCIA DE LOS OCUPANTES, FRENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PUESTO QUE SU CONSIDERACIÓN ES QUE EL CONTRATO ES CIVIL Y ESTÁ PRORROGADO POR UN AÑO. SEÑALANDO QUE POR SU PARTE, NO DEBE HABER ÁNIMO CONCILIATORIO.

LUEGO DE UNA AMPLIA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL ASUNTO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE LOS INVITADOS QUE TIENEN QUE VER CON EL TEMA, EL DR. ANTONIO MIGUEL CARO CONCLUYE QUE LA ENTIDAD ESTÁ CUMPLIENDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE EL CIERRE DEL INMUEBLE SE DIO PARA PROTEGERLO, SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS DIFERENTES FACTORES COMO SON SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, LA CESIÓN DEL CONTRATO, LA INVERSIÓN PRESUPUESTAL QUE HA REALIZADO LA ENTIDAD EN DICHO INMUEBLE DE APROXIMADAMENTE \$80'000

#### DECISIÓN



SE SOMETE A VOTACIÓN LA DECISIÓN, PARA LO CUAL EL COMITÉ INTERNO DE CONCILIACIÓN EN PLENO DECIDE NO CONCILIAR.

#### **4 Información – Barrio Subnormal Orquídeas Localidad de Suba.**

Las Dras. Sandra Royá Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Amanda Cadavid Posada abogada apoderada, realizan un recuento de los hechos correspondientes al caso en comento, frente a la reconsideración del monto de la Conciliación entre la Ciudad de Bogotá, D.C. y la señora AURA LIGIA CAITA RAMÍREZ, tema que fue objeto de estudio y análisis en una reunión anterior de Comité de Conciliación

De igual manera informan a los presentes que se ha programado una reunión para el próximo 23 de julio, con la demandante y sus apoderados con el fin de concretar el aludido acuerdo conciliatorio, quienes han solicitado la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200'000.000.00) correspondientes por pago de perjuicios, por consiguiente, preguntan hasta qué cuantía es procedente negociar en el evento de que se de el acuerdo conciliatorio, teniendo como referente que en anterior Comité de Conciliación éste aprobó un monto de 420'000.000.00 y los demandantes solicitan \$1.200'000.000.00, aclarándosele al Comité Interno de Conciliación que ya se realizaron los respectivos peritazgos decretados por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así mismo, la Dra. Sandra Royá solicita que para la reunión que se realizará el próximo 23 de julio, asista el Dr. Antonio Miguel Caro o una comisión negociadora del posible acuerdo conciliatorio.

Seguidamente al análisis de las referidas cuantías, se concluyó:

El Comité determinó la cuantía de negociación hasta un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800'000.000.00) e igualmente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la abogada apoderada de la Secretaría Distrital de Gobierno, será acompañada a la citada reunión del 23 de julio de 2009 por los siguientes miembros del Comité Interno de Conciliación: El Dr. ANTONIO MIGUEL CARO Subsecretario de Planeación y Gestión, la Dra. LUZ ESPERANZA FORERO Jefe Oficina de Control Interno, el Dr. JAIRO GARCÍA VILLA Director de Apoyo a Localidades.



Siendo las 12:45 PM y habiendo agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité, se da por terminada la misma.

La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, sus miembros la suscriben en constancia de aprobación a los 21 días del mes de Julio de 2009

---

ANTONIO MIGUEL CARO ROJAS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y  
GESTION

---

MARTHA RUBY ZARATE  
AVELLANEDA  
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE - AD  
HOC